

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso, y se informa que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales resolvió dentro del presente proceso: *“FALLA: Primero: DECLARAR probados los medios exceptivos denominados “ausencia de culpa y ausencia de nexo de causalidad subjetivo”. Segundo: CONDENAR en costas en ambas instancias a la parte demandante a favor de la parte demandada, las que serán liquidadas por el Juzgado a quo. Las agencias en derecho en esta Sede serán tasadas oportunamente por el Magistrado Sustanciador. Tercero: NOTIFICAR por estado electrónico la presente decisión (artículo 14 del decreto legislativo 806 de 2020”.*

- Asimismo se informa que la apoderada de la parte demandada solicita constancia de ejecutoria de la sentencia.

Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 25 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido por las señoras MELISSA OSPINA PALAU Y GLORIA MARINA PALAU contra el señor ALEJANDRO CHIAPPE DUARTE, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Manizales.

Acorde con lo anterior, **SE FIJA COMO AGENCIAS EN DERECHO** en esta instancia en favor de la parte demandada y contra la parte demandante, la suma de **\$5.460.773**, monto que se fija de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, **SE ORDENA** expedir a la apoderada de la parte demandante la constancia solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZG. SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 26/11/2020.*

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario